

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 504 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de junio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N.º 039-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025; Carta N.º 0026-2025-ST-FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2025; Carta N.º 0473-2025-FCI-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2025; Acuerdo N.º 599-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero Aprobar la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de consejo de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre, en su artículo primero, resuelve APROBAR la ampliación de las atribuciones otorgadas a los Coordinadores de la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 0039-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025, se resuelve en su artículo primero aprobar el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, por la modalidad de sustentación de tesis, a los bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.º
1	WILY CATACHURA JAYO	70109510
2	FREDY YENH PARI CENTENO	72686584

Que, mediante Carta N.º 0026-2025-ST-FCI-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2025, el Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.º 039-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025, para su ratificación en el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N.º 0473-2025-FCI-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, solicita la ratificación de resolución emitida por Consejo de Facultad para la obtención del título profesional de Ingeniero en Energías Renovables;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2025, mediante Acuerdo N.º 599-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N.º 039-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.** - OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables a los Bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Daniel Wily Catachura Jayo, y Fredy Yenh Pari Centeno;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N.º 039-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca.



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N. 504 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - OTORGAR el Título Profesional de de Ingeniero en Energías Renovables, por la modalidad de sustentación de tesis, a los Bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.º
1	DANIEL WILY CATACHURA JAYO	70109510
2	FREDY YENH PARI CENTENO	72686584

Artículo Tercero. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
GyT
DGEAA
FCI
Arch. /2025

E-25-000217



YNTC

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe